I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7596 Resolución de 22 de diciembre de 2020 del Director General de la Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se faculta a los beneficiarios de determinadas operaciones de la Media 10: Agroambiente y Clima del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia a ampliar en una anualidad adicional el período de compromisos correspondientes a los asumidos al amparo de la Orden de 25 de mayo de la Consejería de Agricultura y Agua y Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 120 la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

Posteriormente el 10 de diciembre de 2015, se publicó en el BORM núm. 284, la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Las citadas órdenes establecen, en sus artículos dedicados a los compromisos, las obligaciones que los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir en la superficie y número de animales objeto de ayuda, estableciendo un periodo de cinco años para el cumplimiento de los compromisos específicos, para cada línea. Particularmente en las Disposiciones Adicionales Primeras de ambas Ordenes establece que los beneficiarios deberán cumplir los compromisos de las ayudas en el período comprendido entre las anualidades 2016 a 2020.

No obstante lo anterior, una vez concluido dicho período inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, cuando sea necesario para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, se podrá fijar un período de compromisos más largo en sus programas de desarrollo rural con respecto a determinados tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial.

Las medidas cuyos compromisos serán objeto de ampliación contribuyen a mejorar la gestión del agua, de los fertilizantes y los plaguicidas, evitar la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos, reducir las emisiones de gases y el efecto invernadero, así como al mantenimiento de la riqueza genética y de la biodiversidad.

Por otra parte, hay que considerar la importancia de esta ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, de no ampliarse los periodos de compromisos podría producirse una pérdida de rentabilidad de los agentes que durante los últimos cinco años han realizado importantes actuaciones en la adaptación de sus instalaciones.

De manera análoga, el cese de estas ayudas podría dar lugar a la disminución de la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganaderas en la Región de Murcia, en particular, de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Por lo expuesto, se estima conveniente prever la ampliación en un año los compromisos de determinadas operaciones de la Medida 10 Agroambiente y Clima, atendiendo a la demanda del sector, que ha expresado su preocupación por la finalización del periodo de compromisos.

La posibilidad de acogerse a la ampliación del periodo de compromisos que se establece a través de la presente orden, estará supeditada a la convocatoria y presentación en la Campaña 2021, de la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única de Ayudas, así como de la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural por el cual se incluye la posibilidad de prórroga de los compromisos iniciales.

En su virtud, en ejercicio de las facultades de desarrollo establecida en la Disposición Adicional Sexta de la Orden de 25 de mayo de 2015 y la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 4 de diciembre de 2015 y a propuesta del Servicio de Mejora del Entorno Rural,

Resuelvo:

Primero. Ampliación por un año del periodo de compromisos.

1. Ampliar por un año el periodo de compromisos a los beneficiarios de las ayudas otorgadas de la Medida 10: Agroambiente y Clima, convocadas mediante, Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, y Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, de conformidad con artículo 28.5 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para las operaciones que a continuación se detallan:

Operación 10.1.1 Protección de las aves esteparias

Operación 10.1.2 Lucha biotecnológica

Operación 10.1.3 Protección del paisaje agrícola en la Red Natura 2000

Operación 10.1.4 Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas

Operación 10.1.5 Conservación de suelos y aguas

Operación 10.1.7 Racionalización del Pastoreo.

Operación 10.1.8 Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

2. La posibilidad de acogerse a la ampliación del periodo de compromisos que se establece a través de la presente resolución, estará supeditada a la concurrencia de los siguientes supuestos, por un lado a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia por el que

se incluya la posibilidad de prórroga de los compromisos iniciales, y por otro a la convocatoria de la ayuda con el crédito correspondiente, así como a la presentación en la campaña 2021, de la oportuna solicitud de pago a través de la Solicitud Única de Ayudas.

Segundo. Solicitudes de pago y plazo de presentación.

Aquellos beneficiarios de las operaciones que se prorrogan correspondientes a la Medida 10, que iniciaron sus compromisos en el año 2016 y deseen seguir en el régimen en 2021, deberán presentar la correspondiente solicitud de pago a través de la Solicitud Única 2021, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Orden a publicar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que regule, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2021 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la Política Agrícola Común, en las que se establezcan las reglas relativas al lugar, forma y plazo de presentación de la misma.

Tercero. Particularidades de la Campaña 2021.

- 1. Para aquellas operaciones de la Medida 10 Agroambiente y Clima indicadas en la presente orden, para las que se amplía en un año el periodo de compromisos, los beneficiarios deberán mantener las condiciones de admisibilidad, compromisos básicos y voluntarios, establecidos en sus correspondientes bases reguladoras, en la totalidad de las unidades comprometidas.
- 2. Si en el año de ampliación la persona beneficiaria transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, los compromisos adquiridos podrán ser asumidos por esa persona subrogándose en la condición de beneficiaria.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 22 de diciembre de 2020.—El Director General de la Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Martínez.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474